Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

que esta a el executar la dicha obra = y para
que aya dinero con que poder empesar la continua-
cion della y respeto de la ynportancia y del
daño y detrimento que al servicio y comun
de la ciudad se le seguira de no hacerse = asi
mysmo acuerda la ciudad que el señor don Juan gu-
tierrez de almeyda rregidor procurador general
pida en justicia que se enbarguen todos
los efectos de los propios y rentas desta
ciudad lo que mas se pudiere de ellos pa-
ra [illegible] = y respecto
a que se comience desde luego
[illegible] del gasto de la dicha
[illegible] tierras de [illegible]
obra toda [illegible] beneficio que cause
que a bien [illegible] = acuerda asimismo la ciudad
la dicha obra [illegible] repartimiento que se hizo
que se [illegible] para la dicha obra [illegible] a peso
a las [illegible] para la dicha obra
y lo que falta por cobrar [illegible]
cobre con efecto ajustando la quenta a el
señor baltasar espinosa con el contador
[illegible] con el jurado [illegible]
[illegible] deposito [illegible]
[illegible]
[illegible] baltasar espinosa [illegible] luego
[illegible] y pida que [illegible]
ajuste la dicha [illegible]
des que [illegible] al deposito los paguen
[illegible] la misma [illegible]
con efecto = y [illegible] repartimiento que se
sobre la obra [illegible] molinos por [illegible]
[illegible] maravedis algunos
la ciudad [illegible]
de ellos = [illegible] el remedio
[illegible] la dicha obra [illegible]